Ref. Proceso Declarativo Verbal Sumario
Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria.
Rdo. 687734089001 2021 00009
Demandados: ABELINO GERENA, ANDRES GERENA y Otros.
Demandante: ALDEMAR JACOBO ARDILA MATEUS.
Apoderado Demandante: EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA.
Litis Consorcio Necesario: EUDALDO ARDILA MATEUS.

Sucre, Santander, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Hallándose en firme el auto admisorio y vencido el término de traslado de la demanda, procedeel Despacho de conformidad con el Artículo 392 del CGP y en tal sentido, convoca a las partes para que concurran a una sola audiencia, que se realizará el día ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana, dentro de la cual se practicarán las actividades de que tratan los artículos 372 y 373 Ibidem, en lo pertinente.

DECRETO DE PRUEBAS:

Se decreta la práctica de las pruebas solicitadas por las partes:

a-) DOCUMENTALES: Se tendrá como tales las incorporadas al expediente.

b-) TESTIMONIALES: Con observancia de lo establecido en el Art. 392, inciso 1ro. del Código General del Proceso, se oirá en declaración a DALADIER ARIZA, ELADIO GARCIA GUIZA, ALVARO EMIRO ARIZA, DELIO HORACIO PARRA QUITIAN y LUIS ALBERTO BURGOS PARRA.

c-) INSPECCIÓN JUDICIAL: Se llevará a efecto inspección judicial sobre el inmueble objeto de la pertenencia, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación adecuada de la valla o aviso y demás aspectos de que trata el artículo 375 del CGP, Núm. 9.

Practica de pruebas de oficio:

De manera oficiosa y obligatoria se interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. Así mismo, se practicarán las demás pruebas que resulten siempre y cuando estén presentes las partes. (Art. 372, núm. 7 CGP).

Además de las partes, a la audiencia deberán asistir sus apoderados. La inasistencia de las parteso de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa que deberá presentarse con anterioridad a la audiencia y si el Despacho acepta la justificación, por una sola vez fijará nueva fecha y horapara su celebración, la cual deberá realizarse

dentro de los diez (10) días siguientes. A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Adriana Castillo C.

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA.

ESTADO No. 0004

Para notificar a las partes el auto anterior, se fija el presente estado en unlugar visible del Juzgado, por el término de ley.

Sucre, 6 de febrero de 2023

OLANDO MARIN GARCIA

Secretario Ad Hoc.